

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES / TÍTULO IV. Información Financiera / B. Depreciación de activos fijos / 3. Aplicación de la tabla

3. Aplicación de la tabla

La tabla precedente deberá aplicarse a todos los bienes que conforman el activo fijo de las mutualidades, independiente de la fecha en que hayan sido adquiridos o construidos por cuenta de la mutualidad respectiva, a partir de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en la confección y preparación de sus estados financieros.

Cualquier tratamiento especial que requiera algún activo fijo quedará sujeto a las instrucciones que pueda realizar la Superintendencia de Seguridad Social, pudiendo modificar el período de vida útil de un determinado bien.
